

La actuación de cada una de las partes involucradas se regirá por lo establecido en el presente Protocolo de Alerta AMBER Distrito Federal y su propia normatividad aplicable, siempre y cuando no contravenga las disposiciones de este Protocolo.

Para la aplicación del presente Protocolo, se hace necesaria la cooperación e intervención de cada una de las instancias involucradas, a efecto de elaborar los Convenios de Colaboración y Cartas Compromiso, que se consideren convenientes para tal fin.

Las instancias que participarán en la Alerta AMBER Distrito Federal enseguida se enumeran, siempre considerando la inclusión de dependencias e instancias públicas y privadas que manifiesten su voluntad de adherirse:

a) Dependencias y Órganos Gubernamentales:

- Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Secretaría de Turismo del Distrito Federal.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal.
- Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

b) Instancias privadas

- Televisoras, periódicos locales y nacionales.
- Estaciones radiofónicas.
- Empresas de transporte de pasajeros.
- Empresas de telecomunicación (empresas de telefonía fija y móvil).
- Centros comerciales y tiendas de autoservicio.
- Cámaras de comercio.
- Servicios de internet.

c) Instancias sociales y Organizaciones no gubernamentales

- Universidades y centros educativos.
- Sociedad civil organizada.
- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.

VII. CRITERIOS PARA LA ACTIVACIÓN.